170(ciento setenta)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM D.C.V. Nº 1437/2022

A : **DR. WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **ING. CÉSAR NÚÑEZ YEGER,** Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales

REF: Llamado MOPC N° 188/2019 Licitación Pública Nacional Obras de Pavimentación Tipo Asfaltico de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú – Ad Referéndum al PGN 2020 – ID 373.116 – Lote N° 2 San Pedro – Piri Pucu.

Contrato SG Ministro 114/2020 – LOTE N° 2

Empresa Contratista: Consorcio Vial San Pedro

OBJETO: **Respuesta a Memo UOC 2810/2022 – DNC 8866/2022**

FECHA: 14 de septiembre de 2022

En el marco del proceso licitatorio de referencia, por medio del presente, remito lo solicitado en el Memorándum UOC N° 2810/2022 que hace referencia al pedido de la Nota DNC N° 8866/2022 donde se solicita aclarar los puntos descritos como Aspectos Observados, se realiza las siguientes aclaraciones:

- Con respecto a la Resolución DNCP N° 1807/2022. Art. N°7. Comunicación. Requisitos documentales; esta dirección tiene en cuenta la aplicabilidad del artículo mencionado, por lo cual remite todos los documentos respaldatorios de las prórrogas aprobadas por el administrador de contratoa a la UOC, para posterior comunicación de las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas dentro del plazo estipulado (10 días).

  Con relación a este expediente, la última prórroga aprobada fue remitida dentro del plazo de 10 días a la UOC para su carga en el SICP; con respecto a las prórrogas anteriores, no se llevó a cabo el procedimiento mencionado, debido a que la Resolución DNCP N° 1807/2022 fue posterior a la misma.

- Se remite en el expediente todas las documentaciones respaldatorias de las prórrogas aprobadas ya sea de fuerza mayor o inclemencias climáticas.

- Se aclara que, si bien el plazo de ejecución originalmente fue pactado en meses, esta Dirección considera que las aprobaciones en días son equivalentes y por lo tanto las mismas tienen validez, ya que ambos significan aplazar el plazo hasta el mismo período de tiempo, no generando diferencias en cuanto a la fecha final de la obra.

Esperando sus buenos oficios, por lo expuesto, se solicita elevar el presente informe de justificación a la DNCP.